

2.º La plantilla de Profesoras de las Escuelas de Hogar que se crean por la presente Orden será la siguiente:

Directora.
Una Profesora de Labores.
Una Profesora de Corte.
Una Profesora de Cocina.
Una Profesora de Música.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 9 de octubre de 1962 por la que se aprueba el Reglamento de régimen interior de la Fundación «Colegio de Latinidad», de Cordejuela (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que la Junta de Patronato de la Fundación benéfico-docente «Colegio de Latinidad», instituida por don Juan Castañiza Larrea, en Cordejuela (Vizcaya), en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de este Departamento de 11 de diciembre de 1961, que transmutó los fines de la Institución, somete a la aprobación de este Protectorado el Reglamento de régimen interior de la obra pía, en el que se regula la aplicación que ha de darse a las rentas del capital fundacional, las normas que han de presidir la concesión de las becas y pensiones de estudio a los beneficiarios y las facultades que corresponden a la Junta del Patronato para el gobierno y administración de la Fundación;

Resultando que el Reglamento ha sido favorablemente informado por la Junta Provincial de Beneficencia de Vizcaya;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, la Orden ministerial de 11 de diciembre de 1961 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que, ajustándose el Reglamento de la Fundación «Colegio de Latinidad» a lo dispuesto en la legislación vigente sobre Fundaciones benéfico-docentes y no conteniendo disposición alguna contraria a la moral o a las Leyes, procede su aprobación por este Departamento, en ejercicio de la competencia que le reconoce el artículo 5.º, facultad séptima de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Aprobar el Reglamento de régimen interior de la Fundación benéfico-docente «Colegio de Latinidad», instruida en Cordejuela (Vizcaya), redactado por la Junta de Patronato de la Institución en consonancia con los nuevos fines autorizados por la Orden de este Departamento de 11 de diciembre de 1961.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 9 de octubre de 1962 por la que se señala el precio de venta del libro de texto «Prácticas de taller, Ajustador-Matricero», original de don Pablo Baraut Obiols, autorizado para el segundo curso del grado de Oficial industrial.

Ilmo. Sr.: Vistos los correspondientes informes técnicos.

Este Ministerio ha tenido a bien señalar en veintitrés pesetas el precio de venta del libro de texto «Prácticas de taller, Ajustador-Matricero», original de don Pablo Baraut Obiols, autorizado para el segundo curso del grado de Oficial industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 17 de octubre de 1962 por la que se modifica la de 5 de junio del corriente sobre designación de Patrono de la Fundación «Colegio Salesiano de María Auxiliadora» Fundación Campo Ameno, de Arcos de la Frontera (Cádiz).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que la Fundación Colegio Salesiano de María Auxiliadora de Arcos de la Frontera (Cádiz), fué instituida por doña Ana María Velázquez Gaztelu, marquesa de Campo Ameno, en su testamento otorgado en Lebrija el 31 de julio de 1911, estableciendo, entre otras cláusulas, la siguiente: Decimotercera: Nombro patronos del Establecimiento a don José Velázquez Gaztelu y Caballero Infante y a su hermano don Juan Velázquez Gaztelu y Caballero Infante. Cada uno de estos patronos tendrán derecho de nombrar su sucesor con las mismas atribuciones que a ellos se le darán, incluso la de nombrar sucesor;

Resultando que entre las facultades que a los patronos se le conceden en dicho testamento sólo están la de designar a tres niños pobres naturales de Arcos de la Frontera, huérfanos de padre y madre para que sean mantenidos y educados en el Colegio y la de que, si el heredero instituido no quisiera aceptar la herencia, pudieran dichos patronos concertar la fundación con una Asociación religiosa dedicada a la enseñanza;

Resultando que por motivos que no interesan ahora se suspendió, provisionalmente, al Patronato fundacional por la Orden de 29 de agosto de 1961, encargándose a la Junta Provincial de Beneficencia de Cádiz de dicho Patronato y de la tramitación del correspondiente expediente para destituir definitivamente, si procediera, el repetido Patronato;

Resultando que con posterioridad a la referida Junta, que no llegó a incoar el expediente ordenado, remitió unas diligencias de las que aparece que uno de los patronos había fallecido y que la Junta había nombrado un administrador de la Obra pía, designación recaída en el Director del Colegio fundacional, Sacerdote Salesiano, cuya orden fué la heredera de la Fundación y a la que se le encargó del Colegio;

Resultando que también apareció que el patrono fallecido había nombrado sucesor en dicho cargo, pero no constaba ni la copia del testamento ni que la persona a cuyo favor recaía el Patronato hubiese solicitado dicho cargo;

Resultando que en su virtud se dictó la Orden ministerial de 5 de junio del presente año en la que se dejaba sin efecto la destitución del Patronato designando otro compuesto del patrono sobreviviente, el Alcalde de Arcos, más el Administrador de la Obra pía;

Resultando que con posterioridad acudió a este Ministerio doña Concepción Alpresa Sousa, manifestando que su esposo don Juan Velázquez Gaztelu y Caballero Infante había fallecido, designándola patrono de la Fundación de que se trata y en su virtud solicitaba se la reconociera como tal patrono rectificándose en tal sentido, la Orden de 5 de junio ya indicada;

Resultando que de la copia del testamento de dicho señor don Juan Velázquez Gaztelu aparece una cláusula que textualmente dice: «Nombra sucesor en el Patronato de las Escuelas Salesianas, Fundación Campo Ameno, conocida también por Colegio de los Descalzos de Arcos de la Frontera, vitaliciamente a su heredera doña Concepción Alpresa Sousa; al fallecimiento de ésta al sobrino carnal del testador don José Manuel Velázquez Gaztelu y Caballero Infante, y si éste hubiese fallecido, al segundo hijo varón que viviera de su repetido sobrino don José Manuel, con facultades estos dos últimos de nombrar sucesor en dicho Patronato»;

Vistos los Reales Decretos de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que estando dictada la Orden de 5 de junio del pasado año sin que se hubiera justificado previamente la existencia del testamento ya indicado, ni siquiera que se solicitara por la señora Alpresa dicho nombramiento, no pudo tenerse en cuenta al dictarse dicha Orden;

Considerando que acreditada ya la existencia del repetido testamento y solicitado, por la interesada, su nombramiento de patrono hay que acceder a ello conforme disponen el artículo tercero del Real Decreto de 1912 y el veintitrés de la Instrucción de 1899;

Considerando que habiéndose designado como miembro del Patronato el Alcalde de Arcos, para que en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres de la Instrucción de 1899 se completara el Patronato de dos personas, desde el momento

que se ha presentado otro patrono fundacional, huelga el nombramiento del patrono referido;

Considerando que según el testamento de la Fundación el patrono fallecido don Juan José Velázquez Gaztelu sólo tenía derecho a nombrar un sucesor en el cargo de patrono y concederle, si lo deseaba, la facultad de nombrar determinados niños para el Colegio y la de que, a su vez, pudiera nombrar sucesor, y como, en la cláusula del testamento de dicho patrono, ya transcrita, no sólo nombra sucesor, sino que a su vez designa varios sustitutos de dicho sucesor, no pueden admitirse dichas sustituciones porque excede de las facultades que le competían y nadie puede ceder lo que no tiene;

Considerando que dados los términos de la Orden de 5 de junio ya indicada que deben ser variados conforme a los considerandos anteriores, es necesario modificarla en el sentido referido.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Modificar la Orden de 5 de junio del presente año referente a la Obra pía Colegio Salesiano Fundación Campo Amano en la parte en que se designa como uno de los patronos de dicha Fundación al Alcalde de Arcos de la Frontera y designándose en su lugar a doña Concepción Alpresa Sousa, y a su fallecimiento, a la persona que designe este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se adjudica mobiliario por concurso, con destino a la Escuela Técnica de Aparejadores de Madrid.

Visto el expediente incoado para la resolución del concurso de mobiliario con destino a la Escuela Técnica de Aparejadores de Madrid, por un total de 2.498.429 pesetas, convocado por anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día 15 de junio.

Resultando que según consta en el acta del concurso autorizado por el Notario don Joaquín Gutiérrez Segura, se procedió a la apertura de los pliegos presentados el día 17 de julio último, que ofrece el siguiente detalle:

	Pesetas
Muebles Báltico	2.013.680,00
Nesofsky Gigante	2.068.840,32
Elizalde y Castro	1.923.800,00
Trama	2.255.804,00
Almacenes Rodríguez	1.991.232,00
Muebles Maldonado	2.127.875,00
Muebles Maldonado	2.049.155,00
Muebles Maldonado	1.977.875,00

Resultando que el Catedrático designado por el Centro para formar parte de la Mesa del concurso, en su informe propuso la adjudicación a la «Casa Trama» por 2.255.804,20 pesetas, y el Vocal designado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, después de un estudio de todas las casas presentadas, propuso la adjudicación a «Muebles Báltico», cuya casa ya ha suministrado muebles a otros Centros dependientes de este Departamento sin que haya habido reclamación alguna.

Considerando que estudiadas las propuestas formuladas en ambos informes, procede hacer uso de la formulada por el Vocal de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, ya que se encuentra más justificada, tanto por su cuantía, como por los antecedentes de la expresada Entidad, o sea «Muebles Báltico»;

Considerando que se han tenido en cuenta las prevenciones exigidas por la vigente legislación y muy particularmente lo dispuesto en el párrafo último del artículo 55 de la Ley de Administración y Contabilidad sobre elección de la proposición más conveniente,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Adjudicar provisionalmente el servicio objeto del concurso a la «Casa Muebles Báltico» por un importe de 2.013.680 pesetas.

2.º Esta adjudicación provisional adquirirá carácter definitivo si transcurridos quince días, a contar de la fecha de la

publicación de esta Orden no se hubiere presentado ninguna reclamación o no se hubieren estimado las presentadas.

3.º Durante los cinco días hábiles siguientes al en que esta adjudicación adquirirá carácter definitivo, el adjudicatario deberá constituir en la Caja General de Depósitos una fianza equivalente al 5 por 100 del valor total de la adjudicación, bien en metálico o bien en títulos de la Deuda Pública del Estado.

4.º El plazo de ejecución de las unidades comprendidas en el lote será el propuesto por el adjudicatario, siempre que no exceda del que reglamentariamente se fija en el pliego de condiciones que ha servido de base al concurso. El pago se verificará, previo cumplimiento de los requisitos legales, con imputación del gasto al crédito cuya numeración es 341.615 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, del que oportunamente fué verificada la toma de razón del gasto, fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado y aprobado en Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de mayo de 1962.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1962.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director de la Escuela Técnica de Aparejadores de Madrid.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de edificio para Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao.

Excmo. Sr.: Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 17 de septiembre para la adjudicación al mejor postor de las obras de edificio para Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao, por un presupuesto de contrata de 34.071.979,09 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Germán Adánez, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Ondarra y Zabaleta, S. L.», residente en Bilbao, calle de Alda San Mamés, número 37, que se compromete a realizar las obras con una baja de 11,21 por 100, equivalente a pesetas 3.819.468,85, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 30.252.510,24 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se adjudiquen definitivamente a «Ondarra y Zabaleta, S. L.», residente en Bilbao, calle de Alda San Mamés, número 37, las obras de Construcción de edificio para Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de Bilbao, por un importe de 30.252.510,24 pesetas que resultan de deducir pesetas 3.819.468,85, equivalente a un 11,21 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 34.071.979,09 pesetas que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 30.252.510,24 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: Anualidad para 1962, 8.882.024,03 pesetas; anualidad para 1963, 18.833.372,99 pesetas; anualidad para 1964, 2.537.113,23 pesetas.

Segundo. Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 31.149.178,51 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: 1962: 9.388.901,64 pesetas; 1963: 19.176.867,52 pesetas; 1964: 2.583.389,35 pesetas.

Tercero. Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 1.362.879,16 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid.